

## ANEXO

La carrera de Maestría en Derecho Procesal fue presentada en la 5ª convocatoria para la acreditación de posgrados (Resolución CONEAU N° 633/16 y RESFCRESFC-2016- 170 – E-APN-CONEAU#ME) por la Universidad Nacional de Rosario, que ha cumplido con un segundo proceso de evaluación externa en el año 2020.

### EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada en 1998 (Resolución CONEAU N° 677/99) y en el año 2009 (Resolución CONEAU N° 861/10). En la primera oportunidad fue categorizada Cn y en la segunda recibió categoría C.

Las recomendaciones efectuadas en la última oportunidad fueron:

CRITERIOS	RECOMENDACIONES / OBSERVACIONES
Normativa	Se incluya en la normativa la exigencia de integrar los jurados de tesis con al menos un miembro externo a la institución.
Plan de estudios	Se incorpore al plan de estudios el tratamiento de la etapa de ejecución penal.
Antecedentes y producción del cuerpo académico	Se incremente el número de docentes con titulación igual o superior a la que otorga la carrera.
Investigación	Se incrementen las líneas de investigación en las que participen docentes y alumnos de la carrera.
Seguimiento de alumnos	Se refuercen las medidas tendientes a lograr que los alumnos se gradúen.

De acuerdo con la información presentada por la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

CRITERIOS	MODIFICACIONES
Normativa	Se modifican el plan de estudios y el Reglamento específico de la carrera. Se establece en la normativa el requisito de que el jurado esté integrado por al menos un miembro externo a la Universidad.
Estructura de gestión	Se incorpora la figura de una Codirectora.
Plan de estudios	Se incorpora al plan de estudios el tratamiento de la etapa de ejecución penal.
Antecedentes y producción del cuerpo académico	En la actual acreditación el porcentaje de docentes con título igual o superior se incrementó ligeramente.
Investigación	Se incrementan de 2 a 10 las líneas de investigación, y se informa la participación de alumnos.
Seguimiento de alumnos	En la autoevaluación se informa, respecto de los mecanismos de seguimiento y en relación a los alumnos que aún no se han graduado, que la Dirección de la carrera ha impuesto como modalidad de actualización, permanencia y motivación, encuentros de cohortes bianuales en los cuales se realiza un ciclo de actualización con presentación de ponencias por parte de los alumnos.

## I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

### **Inserción institucional y marco normativo**

La carrera de Maestría en Derecho Procesal, de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) Facultad de Derecho, se inició en el año 1998 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo. La institución informa que esta carrera se corresponde con el perfil de maestría académica definido en la Resolución Ministerial N° 160/11.

La carrera se desarrolla en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución (Res.) del Consejo Superior (CS) N°409/97, que aprueba la creación de la carrera; Res. del Consejo Directivo (CD) N°224/04, que designa al Director de la carrera; Res. CD N°107/05, que crea el Centro de Estudios Procesales en el marco de la Facultad de Derecho de la Universidad y designa a su Directora; Res. CS N°148/15, que acredita los proyectos de investigación correspondientes a la Facultad de Derecho de la Universidad.

En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación se presenta la Res. CS N° 269/20, que aprueba una propuesta de modificación del plan de estudios y el Reglamento específico de la carrera, elevada por el Director y la Codirectora; Res. CD N° 91/20, que aprueba la designación de la Codirectora de la carrera; Res. CD N°92/20, que designa los integrantes titulares y suplentes de la Comisión Académica de la carrera; Res. Decanal N°244/20, por la cual se aprueban las designaciones de los Secretarios de Coordinación de la carrera.

### **Estructura de gestión académica**

El Reglamento específico de la carrera, modificado en ocasión de la respuesta, establece que la estructura de gestión está conformada por un Director, un Codirector, uno o varios Secretarios de Coordinación y una Comisión Académica, compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes. Asimismo, el Reglamento especifica las funciones y responsabilidades de las distintas instancias.

La estructura de gestión es adecuada para un correcto desarrollo de la carrera.

Los antecedentes de los integrantes de la estructura de gestión se analizan en el Punto III.CUERPO ACADÉMICO.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

## II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios y Reglamento por Res. CS N° 269/20		
<b>Tipo de Maestría: académica</b>		
<b>Tipo de actividad curricular</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Carga horaria</b>
Materias comunes (cursos, seminarios o talleres)	18	490 horas
Actividades curriculares obligatorias de otra índole: Taller de Tesis I y II	2	220 horas
<b>Carga horaria total de la carrera</b>		<b>710 horas</b>
Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el trabajo final): 24 meses		
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 2 años		

### Organización del plan de estudios:

El plan de estudios es estructurado. Está organizado en 20 asignaturas, agrupadas en 4 áreas: área metodológica-epistemológica, área sobre sociedad y estado, área procesal y área de procedimientos específicos; y un ciclo de Especialización, en lo relativo al Derecho Procesal. Además, los alumnos deben cursar 2 Talleres de Tesis.

Con respecto al plan de estudios, se señala que la carga horaria total es adecuada y se ajusta a los estándares vigentes. Su diseño, objetivos y contenidos se corresponden con el perfil de graduado propuesto por la carrera.

En relación a los espacios curriculares destinados al acompañamiento para la elaboración de la tesis, en el plan de estudios presentado en la respuesta se incrementa la carga horaria asignada a los Talleres de Tesis I y II, de modo tal que ambas asignaturas se plantean con una lógica de progresión en el aprendizaje de herramientas metodológicas para el diseño de hipótesis, el desarrollo de la investigación y la elaboración de la tesis.

A partir de las modificaciones efectuadas, se concluye que los contenidos de las diferentes actividades curriculares son adecuados y se corresponden con los objetivos de la carrera. Atendiendo a una recomendación efectuada en la anterior evaluación de la carrera, se

incorpora a la asignatura Derecho Procesal Penal II el tratamiento de la etapa de ejecución penal. Las referencias bibliográficas de cada una de las asignaturas están actualizadas y resultan suficientes.

### **Requisitos de admisión**

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de Abogado; antecedentes en formación y práctica en el área del derecho procesal; presentar un plan de tesis que comprenda el tema de investigación y el diseño de la misma de conformidad; proponer al director de tesis, acompañando nota de recepción y antecedentes del mismo; presentar un escrito en el cual se expliciten las expectativas y motivaciones que lo llevan a inscribirse en la carrera; y una entrevista personal.

Los requisitos de admisión son adecuados para el logro de un correcto perfil de ingresante.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

## **III. CUERPO ACADÉMICO**

De acuerdo a las modificaciones efectuadas en oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, el cuerpo académico se compone de 30 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables: 30	13	7	5	5	--
Mayor dedicación en la institución	11				
Residentes en la zona de dictado la carrera	24				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Derecho; Ciencias Sociales.
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	15
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	17
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	12
Cantidad de docentes inscriptos en regímenes de promoción científico-tecnológica	7
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	21

Todos los integrantes son estables.

### **Trayectoria de los integrantes de la estructura de gestión**

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director y la Codirectora la carrera:

<b>Director de la carrera</b>	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogado (Universidad Nacional del Litoral) Especialista en Filosofía de la Educación (Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”) Especialista en Metodología de la Investigación (UNR) Doctor (Universidad Champagnat y Universidad Católica de Santiago del Estero).
Certificaciones	Certificación de Especialidad en Derecho del Trabajo (Instituto de Humanidades y Ciencias Sociales del Litoral).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor Adjunto en la Universidad Católica de Santiago del Estero.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	No
Informa inscripción en regímenes de promoción científico-tecnológica.	No
Informa participación en proyectos de investigación	No
Informa antecedentes en la dirección de tesis	No
Informa producción en los últimos 5 años	Sí. Ha efectuado 3 libros.
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	Sí, ha integrado jurados de concursos docentes y de tesis.

<b>Codirectora de la carrera</b>	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogada (UNR) Especialista en Argumentación Jurídica (Universidad de Alicante) Especialista en Educación y Nuevas Tecnologías (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales) Magíster en Asesoramiento Jurídico de Empresas (Universidad Austral) Magíster en Derecho Procesal (UNR) Doctor en Derecho (UNR)
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesora Titular en la Institución

Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí
Informa inscripción en regímenes de promoción científico-tecnológica.	Sí. Está inscrita en la Categoría 2 del Programa de Incentivos.
Informa participación en proyectos de investigación	Sí
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí
Informa producción en los últimos 5 años	Sí. Ha efectuado 2 publicaciones en revistas con arbitraje, 8 en medios sin arbitraje, 11 capítulos de libro y ha presentado 3 trabajos en reuniones científicas.
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	Sí, ha integrado jurados de concursos docentes y de tesis, ha participado en la evaluación de programas, en la evaluación de trabajos en revistas de ciencia y tecnología y ha sido convocado a instancias de evaluación institucional.

En cuanto a la titulación de los integrantes de la estructura de gestión, a partir de las modificaciones efectuadas en oportunidad de la respuesta se observa que tanto el Director y la Codirectora como los 5 integrantes de la Comisión Académica cuentan con título de Magíster o Doctor, así como antecedentes académicos y de trayectoria profesional pertinentes para las funciones de gestión asignadas. En cuanto a los dos Secretarios de Coordinación -figura incorporada a la estructura de gestión en ocasión de la respuesta-, cumplen funciones de tipo administrativo. Una de ellas cuenta con título de Abogada y el otro con títulos de Abogado y de Especialista en Educación y Nuevas Tecnologías; en ambos casos informan, además, trayectorias docentes, antecedentes en investigación y experiencia profesional afines al área de estudio de esta Maestría.

En cuanto a la titulación del resto del cuerpo académico se observa que 8 docentes cuentan con título inferior al que otorga el posgrado. La primera es responsable de la asignatura “Análisis del Discurso Jurídico”; la docente es Licenciada en Letras e informa haber realizado un curso de Posgrado en Ciencias Sociales con orientación en Ciencia Política en FLACO, posee antecedentes en docencia universitaria, en dirección de tesis, participación en proyectos de investigación y producción científica vinculada a la asignatura que tiene a su cargo. El segundo docente es responsable de la asignatura “Derecho Procesal Penal I”; el profesional es Especialista en Derecho Penal, acredita experiencia en docencia universitaria, en el ámbito profesional, informa la publicación de un artículo vinculado a la temática de la

materia en el Encuentro Panamericano de Derecho Procesal en el año 2018 y ha participado como jurado de tesis. El tercer profesional es responsable de la materia “Metodología de la Investigación”; el docente es Abogado, acredita antecedentes en docencia universitaria, en la dirección de tesis, es categoría 3 en el Programa de Incentivos, participa en proyectos de investigación y cuenta con producción científica. El cuarto profesional sin título es colaborador en las asignaturas “Teoría General del Proceso I y II”; el docente es Abogado, tiene experiencia en docencia universitaria y ha participado como jurado de trabajo finales. El quinto docente también es colaborador en las asignaturas “Teoría General del Proceso I y II”; el profesional es Abogado, posee antecedentes en docencia universitaria, trayectoria profesional, participación en proyectos de investigación y producción científica.

Los tres restantes docentes sin título de Magíster o superior actualizan sus antecedentes en ocasión de la respuesta al informe de evaluación. El docente responsable de la asignatura “Teoría del Estado” posee título de Especialista en Justicia Constitucional y Procesos Constitucionales, informa poseer experiencia profesional y en docencia universitaria, así como antecedentes en producción científica, siendo del año 2012 su publicación más reciente. El docente colaborador en la asignatura “Problemática de la Teoría General del Proceso” es Especialista en Derecho de Daños y en Derecho Bancario y Bursátil, cuenta con experiencia en docencia universitaria e informa desempeñarse en el ejercicio liberal de la profesión desde 1991. El último profesional sin título igual o superior al que otorga la carrera se desempeña, de acuerdo a lo informado en la respuesta, como docente responsable de “Epistemología”. Posee título de Especialista en Enseñanza de la Educación Superior y en Derecho Civil, informa trayectoria docente, antecedentes en dirección de tesis, experiencia en el campo profesional, producción científica vinculada con la temática de la asignatura que dicta, participación en comités evaluadores y jurados; asimismo, se consigna que finalizó el cursado de esta Maestría y se encuentra en proceso de elaboración de la tesis.

A partir de la información proporcionada en la instancia de la respuesta, se considera que los 8 docentes sin título igual o superior al que otorga la carrera cuentan con antecedentes académicos y/o profesionales suficientes para desempeñar sus funciones en las actividades curriculares en las que participan. En cuanto a las trayectorias del resto de los integrantes del plantel, muestran que acreditan antecedentes pertinentes para las asignaturas que tienen a su cargo.

Por último, se advierte que en la anterior evaluación de la carrera se recomendó incrementar el número de docentes con titulación igual o superior a la que otorga la carrera. En la actual acreditación este porcentaje se incrementó ligeramente.

#### **Supervisión del desempeño docente**

Existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente. Al finalizar cada modulo los alumnos completan una encuesta de desempeño de profesores, coordinadores y gestión de la Maestría. Asimismo, la Facultad todos los años a través de la UGA (Unidad de Gestión Académica) realiza las encuestas para todas las carreras de posgrado. Los resultados de las encuestas son analizados por la Dirección de la Maestría con el propósito de identificar y corregir situaciones problemáticas.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

#### **IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA**

Total de actividades de investigación informadas	10
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación (y hasta el año anterior)	8
Cantidad de actividades radicadas en la institución	9
Cantidad de actividades en las que participan docentes de la carrera	10
Cantidad de docentes de la carrera con participación en las actividades de investigación	14
Cantidad de alumnos de la carrera con participación en las actividades de investigación	20
Cantidad de actividades que informan resultados	3
Cantidad de actividades con evaluación externa	2

En ocasión de la respuesta al informe de evaluación se actualiza la información acerca de las actividades de investigación vinculadas a la carrera. Considerando los dos nuevos proyectos informados, con fecha de inicio en enero de 2020, surge que, de las 10 fichas presentadas, 8 están vinculadas con la temática del posgrado y resultan de interés. La vinculación temática de la actividad “El principio jurídico de la buena fe posesoria y la venta ambulante en la normativa municipal de la ciudad de Rosario” es mediata porque solo se refiere al análisis de jurisprudencia sobre la venta ambulante, materia ajena al derecho procesal. Excepto en 2 actividades, en las restantes 8 se observa la conformación de equipos



integrados por docentes de la carrera y, en algunos casos, otros docentes de la propia institución. Los resultados de las 3 actividades que presentan publicaciones han sido difundidos en diversas revistas nacionales y extranjeras. Con respecto a las otras actividades, 2 son cuatrienales y en la ficha se consigna que el informe final se deberá presentar para noviembre de 2019; otras 2 informan su año de inicio en el 2019 y las 2 restantes en enero de 2020, por lo cual son investigaciones incipientes y no presentan resultados.

En oportunidad de la respuesta se aclara que la actividad de investigación “Lecciones y Ensayos de derecho Procesal” se inició en el año 2009 y continúa hasta la actualidad. Respecto de la actividad “Los hechos en el proceso”, se informa que fue un proyecto desarrollado en el período 2010-2014, evaluado y financiado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNR y el Programa de Incentivos.

Además, en la instancia de la respuesta se incorporan 5 alumnos a la actividad “Análisis crítico del proyecto de reforma al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe (Decreto N°2505/2017 PE)”, de modo tal que se informa un total de 20 alumnos participando en 3 de las actividades de investigación vinculadas a la carrera. Asimismo, en la respuesta se completa el punto 4.1.4 del formulario electrónico, informando 5 estudiantes que realizan investigación en otras instituciones universitarias. Las mismas resultan de relevancia para el área de estudio de esta maestría.

En la anterior evaluación se recomendó incrementar las líneas de investigación en las que participen docentes y alumnos de la carrera. En la actual presentación se incrementan de 2 a 10 las líneas de investigación y se informa la participación de alumnos.

Las actividades de vinculación presentadas resultan adecuadas y de interés para este posgrado.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

## **V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN**

### **Características**

El nuevo plan de estudios, presentado en ocasión de la respuesta, establece que la carrera concluye con una tesis individual, escrita en idioma español, cuyo objetivo es la aplicación de los conocimientos adquiridos en un trabajo de investigación de un tema o problema específico relativo al derecho procesal, disciplinar o interdisciplinar, que demuestre capacidad como investigador autónomo. En el Reglamento se estipula, además, que la tesis

debe evidenciar el estudio crítico de información relevante respecto del tema o problema específico y el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación. El artículo 20 establece que, una vez aceptada la tesis, el Director de la carrera fijará día y hora de la defensa pública oral.

En la instancia de la respuesta se adjuntan 6 nuevas tesis, de modo tal que se presentan en total las copias de 12 tesis completas, con sus correspondientes fichas.

La modalidad de evaluación final es adecuada. Las tesis presentadas están vinculadas con el objeto de la disciplina y tratan temáticas de interés, muestran un marco metodológico y un desarrollo adecuado y la bibliografía utilizada es adecuada.

### **Directores de evaluaciones finales**

Los docentes que informan antecedentes en la dirección de tesis son 15.

El Reglamento especifica que el postulante debe elegir un director de tesis entre los profesores universitarios y/o investigadores que posean título de Magíster o Doctor emitidos por universidades argentinas o extranjeras y que acrediten antecedentes académicos y de investigación vinculados con la temática propuesta y/o del Banco de Directores suministrado por la Dirección de la carrera. La designación deberá ser aprobada por la Comisión Académica. El maestrando podrá también elegir un codirector de tesis, quien deberá cumplimentar los mismos requisitos que el director; la designación del codirector será obligatoria en los casos en que el director y el maestrando no tengan el mismo lugar de residencia o cuando las características del trabajo a realizar así lo requieran.

En ocasión de la respuesta se presenta un documento en el cual se listan los 50 integrantes del banco de directores de tesis de la carrera, consignando su lugar de residencia y los temas que investigaron en sus tesis. Sus perfiles son adecuados.

### **Jurado**

Según el artículo 17 del nuevo Reglamento de la carrera, el jurado evaluador deberá estar integrado por tres miembros, profesores o investigadores que acrediten competencia en el tema de la tesis a evaluar y que cumplan los mismos requisitos que los directores y codirectores de tesis. Se especifica que al menos uno de los miembros debe ser externo a la UNR y el director de tesis queda excluido del jurado. De este modo, se cumple lo recomendado en la anterior evaluación de la carrera.

Excepto en el caso de la tesis denominada “Las medidas autosatisfactivas como expresión del autoritarismo judicial en Argentina”, defendida en el año 2009, en que el jurado estuvo compuesto por 3 miembros con pertenencia institucional en la UNR, de lo informado en las restantes 11 fichas de trabajo final surge que todos los jurados han sido integrados de acuerdo a lo reglamentado en la normativa y en cumplimiento con los estándares vigentes.

### **Seguimiento de alumnos y de egresados**

Existen mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos. En la presentación electrónica se informa que el tema de tesis y selección del director -y codirector, si lo hubiere- es abordado desde el primer módulo de la carrera. Se consigna que el tema de tesis es trabajado por los alumnos en el Taller de Tesis I y II, y que en el trayecto de esas asignaturas el docente a cargo acompaña al alumno con sugerencias respecto de las cuestiones que deberán ser abordadas y discutidas con el propio director o codirector de la tesis. En relación al seguimiento de los alumnos que han concluido el cursado pero que no han rendido su tesis, la carrera organiza bianualmente el "Encuentro de Cohortes" durante 3 días en los cuales los alumnos exponen temas de investigación de actualidad, se dictan clases de la materia taller de tesis y el docente dispone de horas libres para asesorar personalmente a los alumnos en la presentación de su trabajo final. Respecto de la cantidad máxima de alumnos por cohorte, en la instancia de la respuesta se informa que es de 60 alumnos y que, en caso de que los inscriptos superen ese número, se desdoblán las comisiones a fin de respetar la cantidad máxima de 60 estudiantes en cada una.

Existen modalidades de seguimiento de egresados. La dirección de la carrera cada dos años organiza un Congreso de Derecho Procesal Garantista, en el cual participan de expositores alumnos, graduados y docentes de la carrera. Todos los graduados de la Maestría son invitados a participar y asociarse al Instituto Panamericano de Derecho procesal, otra institución que bianualmente realiza su congreso, cuyo abordaje es específicamente en derecho procesal. En ese congreso se organiza un concurso de ponencias de jóvenes abogados, cuyo premio consiste en una beca o media beca para el cursado de la Maestría.

Según lo consignado en el cuadro ingresantes y graduados por año, los ingresantes a la carrera, desde el año 2009 hasta el año 2018, han sido 1258, de los cuales los graduados han sido 22.

En la anterior evaluación de la carrera se recomendó reforzar las medidas tendientes a lograr que los alumnos se gradúen. En la autoevaluación se informa, respecto de los

mecanismos de seguimiento y en relación a los alumnos que aún no se han graduado, que la Dirección de la carrera ha impuesto como modalidad de actualización, permanencia y motivación, encuentros de cohortes bianuales en los cuales se realiza un ciclo de actualización con presentación de ponencias por parte de los alumnos.

El número de alumnos becados asciende a 7 en el año 2018 (5 con reducción de arancel y 2 arancel completo) y a 3 en el año 2019 (1 reducción de arancel y 2 con arancel completo) y las fuentes de financiamiento son el Sindicato de Empleados Judiciales y la Cooperadora de la Facultad de Derecho.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

## **VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**

En el formulario electrónico se presenta la ficha de inmueble de la Facultad de Derecho. Allí se informa que la Facultad dispone de 28 aulas, 3 aulas para la utilización de usos múltiples, 1 aula magna, una biblioteca, un espacio de recreación estudiantil, un espacio para profesores, diversos centros de investigaciones entre ellos el Centro de Investigación en Derecho Civil y el Centro de Investigación Científica en Derecho Procesal Penal Comparado.

La infraestructura y el equipamiento informados en el formulario resultan adecuados.

El fondo bibliográfico consta de 580 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 5 suscripciones a revistas especializadas. Además, se dispone de acceso a bases de datos o bibliotecas virtuales.

El acervo bibliográfico disponible según lo consignado en el formulario es adecuado. Las bases de datos, suscripciones a revistas y recursos físicos en biblioteca son suficientes para el dictado de la carrera.

En oportunidad de la respuesta se presenta un informe actualizado del Servicio de Higiene y Seguridad de la Universidad, con fecha de febrero de 2020. Allí se consigna que se verificó que persisten situaciones que implican discrepancias con las condiciones establecidas en la legislación aplicable. Por lo tanto, se advierte que la Facultad de Derecho cumple parcialmente la normativa vigente en materia de higiene y seguridad, aunque las situaciones observadas no constituyan riesgos claros y presentes.

Por lo expuesto, se establece el siguiente compromiso:

- Asegurar que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

## CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada en 1998 (Resolución CONEAU N°677/99) y en el año 2009 (Resolución CONEAU N°861/10). En la primera oportunidad fue categorizada Cn y en la segunda recibió categoría C.

En la actual evaluación se pudo constatar, con respecto a su normativa, que la misma contempla los principales aspectos para el funcionamiento de la carrera. Por su parte, la estructura de gestión es adecuada y del análisis de las trayectorias de sus miembros se desprende que poseen antecedentes suficientes para el correcto desarrollo de sus funciones.

El plan de estudios posee una estructura y una organización adecuadas para el alcance de los objetivos propuestos, y los contenidos informados son suficientes para el correcto desarrollo de la formación. Los requisitos de admisión son adecuados. Por lo tanto, es posible afirmar que existe consistencia entre denominación de la carrera, sus objetivos, el plan de estudios y perfil del graduado a lograr.

El cuerpo académico resulta adecuado y los mecanismos de supervisión de docentes son suficientes para el seguimiento de sus actividades.

Las actividades de investigación informadas guardan relación con la temática del posgrado y son acordes al perfil académico de la Maestría.

La modalidad de evaluación final es adecuada. El seguimiento de alumnos y graduados resultan adecuados.

La infraestructura y el equipamiento son suficientes para el desarrollo de las actividades propuestas en el plan de estudios. El acervo bibliográfico resulta adecuado. Se establece el compromiso de asegurar que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

Dado que la carrera ha sido evaluada favorablemente en la oportunidad anterior y cuenta con graduados en el período en consideración, corresponde otorgar un plazo de acreditación de seis (6) años.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-50974691-APN-DAC#CONEAU RANEXO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.